

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.) DE TINAJO

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

EQUIPO REDACTOR:

Director:

Jorge Coderch Figueroa Arquitecto

Colaboradores:

Cristina Bilbao Ruiz	Abogada
Concepción Ule Delgado	Abogada
Alejandro Afonso Coderch	Arquitecto
Ana María Gámez García	Aparejadora
Florentín Rodríguez González	Delineante
Carlos Acosta Pérez	Delineante
Eva León Pérez	Auxiliar Administrativo

ÍNDICE

1.-	INTRODUCCIÓN	1
2.-	CRITERIOS BÁSICOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES DE EJECUCIÓN PÚBLICA	2
3.-	DESARROLLO DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS COMPLEMENTARIOS	5
4.-	PROGRAMA DE ACTUACIONES DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS Y DOTACIONES	6
5.-	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN PÚBLICA	8
6.-	PROGRAMACIÓN SOBRE EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DE EJECUCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	9
7.-	SISTEMA GENERAL VIARIO	10

1. INTRODUCCIÓN

Aunque en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se establece que las determinaciones y el contenido documental de los Planes Generales serán objeto de un posterior desarrollo reglamentario, su artículo 32 contiene ya una definición genérica del objeto y del contenido de tales instrumentos, diferenciando entre la ordenación estructural y la ordenación pormenorizada, y determinando el contenido de cada una de ellas. De tal forma que dicho Texto Refundido establece en su artículo 32.2.B) que la ordenación urbanística pormenorizada del Plan General comprende, entre otros aspectos, la organización de la gestión y la programación de la ejecución pública del mismo; y por tanto, tales determinaciones deben integrarse en el Plan Operativo del instrumento de planeamiento general.

Así, el contenido de este documento da cumplimiento a la exigencia de organizar la gestión y programar las actuaciones públicas previstas en el Plan General, expresando la previsión temporal para su desarrollo.

Por tanto, se ha optado por limitar los aspectos económicos al establecimiento de los criterios y las directrices para su evaluación posterior y al estudio económico de las inversiones municipales.

La programación de las actuaciones de elementos estructurales de dotaciones previstas en el planeamiento se realiza definiendo el grado de prioridad en referencia al período en el que debe iniciarse y finalizarse la ejecución de la actuación de que se trate, con relación a uno de los dos cuatrienios en los que se propone desarrollar la ejecución del planeamiento.

2. CRITERIOS BÁSICOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES DE EJECUCIÓN PÚBLICA

En este apartado se indican brevemente los criterios genéricos que se deben tener en cuenta para evaluar las diferentes actuaciones contempladas en el presente Programa, respecto a los conceptos a cuantificar económicamente.

En cuanto a los gastos de obras ordinarias de urbanización se pueden distinguir entre las referidas a viario (calles rodadas, peatonal con acceso restringido y peatonales exclusivos) y a espacios libres públicos (plazas, parque urbanos y áreas ajardinadas).

Las obras ordinarias de urbanización de las vías, contemplarán también en su caso la dotación de mobiliario urbano, jardinería y alumbrado público.

El sistema de financiación de las citadas obras ordinarias de urbanización externas a los ámbitos de las unidades de actuación serán financiadas a través de contribuciones especiales, sin perjuicio de que en su caso pueda deducirse del costo de las mismas las ayudas y subvenciones provenientes de otras Administraciones Públicas. Por tanto, no se considera necesario reflejarlas en el Estudio económico de las inversiones municipales para la ejecución del planeamiento.

Las obras de urbanización en los ámbitos de las unidades de actuación delimitadas en el suelo urbano no consolidado y sectores de suelo urbanizable serán financiadas con carácter ordinario a través de las cuotas de urbanización a asumir por los propietarios de terrenos incluidos en las respectivas unidades y sectores, que se determinarán en cada caso en el instrumento de gestión correspondiente según el sistema de actuación que

se determine, ya que para ninguna de las unidades delimitadas se determina el sistema de ejecución pública por expropiación.

Por tanto, al igual que lo expresado con relación a las obras ordinarias de urbanización, no se considera necesario reflejar los gastos de las obras de urbanización incluidas en unidades de actuación en el Estudio económico de las inversiones municipales para la ejecución del planeamiento.

La ejecución del sistema general viario y de las infraestructuras será sufragado con cargo a los presupuestos de las Administraciones Insular y Canaria, en base a los convenios y conciertos que se puedan suscribir, salvo aquellos que se realicen por la Administración del Estado, o que estén adscritos a un sector de suelo urbanizable para la obtención del suelo y, en su caso, para la financiación de su ejecución.

Tanto en las obras de urbanización como en las de edificación, y salvo que se haya redactado el proyecto de ejecución correspondiente (en cuyo caso se hace remisión al presupuesto del mismo), la valoración aproximada de los costos de cada una de las actuaciones se debe realizar tomando como base para su cálculo la superficie a urbanizar, construir o rehabilitar, y aplicándole a la misma los precios de referencia del Colegio de Arquitectos de Canarias correspondientes al tipo de obra de que se trate.

Al resultado de este cálculo se le debe aplicar el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial para hallar el presupuesto de contrata de la obra, considerándose correcta la aplicación de un 20% por tal concepto.

También se deben valorar para cada actuación, en caso de ser necesario y con la misma provisionalidad, los honorarios profesionales de proyecto y dirección de obra, según las tarifas recomendadas por los Colegios Profesionales, ponderadas en atención a la dificultad y complejidad considerada en cada caso, y otros gastos a considerar, estableciendo el conjunto de ellos en un 10% como máximo del presupuesto de ejecución material.

3.- DESARROLLO DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS COMPLEMENTARIOS

La normativa urbanística y las determinaciones de protección contenidas en este Plan General se desarrollarán mediante los instrumentos y en los plazos que a continuación se señalan:

1. Dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Plan General:

El Ayuntamiento deberá aprobar las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización.

2. En el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Plan General:

El Ayuntamiento deberá formular, en su caso, y tramitar los siguientes instrumentos normativos complementarios:

- Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico.
- Ordenanza Municipal Ambiental y de Actividades Clasificadas.
- Cualquier otra ordenanza municipal que resulte exigible o conveniente para el desarrollo normativo del planeamiento.

4.- PROGRAMA DE ACTUACIONES DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS Y DOTACIONES.

PLAZAS Y PARQUES URBANOS Y DEL LITORAL

PARQUES Y PLAZAS: ACTUACIONES PROGRAMADAS	PRIORIDAD	Situación actual
ZONA: TINAJO		
2 Plazas de nueva creación en Mancha Blanca	1	Nueva Creación
2 Parques Urbanos de nueva creación en la U.A. Ayuntamiento	1	Nueva Creación
2 Plazas de nueva creación en la U.A Ayuntamiento	1	Nueva Creación
Plaza de nueva creación en la U.A. Costa 2	2	Nueva Creación
Plaza de nueva creación en la U.A. El Molino	2	Nueva Creación
Parque Urbano de nueva creación en la U.A. El Molino	2	Nueva Creación
Parque Urbano junto al Cementerio	2	Nueva Creación
Parque Urbano de nueva creación en la U.A. La Cañada	2	Nueva Creación
Parque Urbano de nueva creación en la U.A. La Costa 1	2	Nueva Creación
Parque Urbano de nueva creación en la U.A. La Laguneta 2	2	Nueva Creación
2 Parques Urbanos de nueva creación en La Cañada	2	Nueva Creación
Parque Urbano en la zona de Los Dolores	2	Nueva Creación
ZONA: LA SANTA		
Parque Urbano de nueva creación en la Santa	1	Nueva Creación
Parque Urbano de nueva creación en la U.A. Litoral	2	Nueva Creación
Parque Urbano de nueva creación en el sector Parque Marítimo	1	Nueva Creación
ZONA: LA VEGUETA		
Parque Urbano de nueva creación en la U.A. La Vegueta	2	Nueva Creación
ZONA: EL CUCHILLO		
Parque Urbano de nueva creación en el Cuchillo	2	Nueva Creación

ACTUACIONES DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	PRIORIDAD	Situación actual
Ampliación del Equipamiento Deportivo en El Cuchillo	2	Nueva creación
Ampliación del Equipamiento Deportivo en la U.A. El Calvario	1	Nueva creación

En relación a los equipamientos determinados como Otros se indica que la programación de los mismos será establecida por la Corporación Local atendiendo a las necesidades que en el futuro se planteen en el municipio.

OTRAS DOTACIONES

En relación a las restantes dotaciones como son Docentes, Sanitarias, Culturales, etc, corresponderán en su mayor parte a otras administraciones.

5.- PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES

DE ACTUACIÓN DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN PÚBLICA

UNIDADES DE ACTUACIÓN	Prioridad
ZONA: TINAJO	
U.A. Mancha Blanca	1
U.A. Tajaste	2
U.A. La Laguneta 1	2
U.A. La Laguneta 2	2
U.A. El Calvario	1
U.A. Ayuntamiento	1
U.A. El Molino	2
U.A. La Cañada	2
U.A. La Costa 1	2
U.A. La Costa 2	2
U.A. La Costa 3	2
ZONA: LA SANTA	
U.A. Litoral	2
U.A. La Santa	2
ZONA: LA VEGUETA (ASENTAMIENTO RURAL)	
U.A. La Vegueta	2

6.- PROGRAMACIÓN SOBRE EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DE EJECUCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

SECTORES	Reparcelación	Urbanización
	Prioridad	Prioridad
ZONA: LA SANTA		
S. Parque Marítimo		2

7.- SISTEMA GENERAL VIARIO

Como ya se indicó, la ejecución del sistema general viario y de las infraestructuras será sufragado con cargo a los presupuestos de las Administraciones Insular y Canaria, en base a los convenios y conciertos que se puedan suscribir, salvo aquellos que se realicen por la Administración del Estado, o que estén adscritos a un sector de suelo urbanizable para la obtención del suelo y, en su caso, para la financiación de su ejecución.

En Tinajo julio de 2003

fdo. Jorge Coderch Figueroa